



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 SET. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 342 - 2008 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - GA

Callao, 05 SET. 2008

VISTO:

La Carta No 40-2008-CS-L de fecha 22 de Agosto de 2008, presentada por la empresa **CONSORCIO CIVIL**, la Carta N° 031-2008-JOG/SUP de fecha 27 de Agosto de 2008, presentada por el Supervisor de la Obra, la Carta Notarial N° 41-2008-CS-L de fecha 22 de Agosto de 2008, presentada por la empresa **CONSORCIO CIVIL**, el Informe N° 141-2008-GRC/GRI/OC/VOMB de fecha 29 de Agosto de 2008, emitido por el Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción, el Informe N° 552-2008-GRC/GRI-OC de fecha 03 de Setiembre de 2008, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción (e) de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato No 007-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 16 de Enero de 2008, se suscribió con el **CONSORCIO CIVIL** para que lleve a cabo la ejecución de la Obra Pública "**AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N° 5099 RICARDO PALMA - CALLAO**", por un Valor Referencial de S/. 1'574,338.96 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 96/100 NUEVOS SOLES) incluido los impuestos de Ley, a un plazo de ciento cincuenta (150) días naturales, mediante un proceso de selección a Suma Alzada;

Que, mediante Carta No 40-2008-CS-L de fecha 22 de Agosto de 2008, el Representante Legal del **CONSORCIO CIVIL** solicitó la Ampliación de Plazo N° 1 por treinta y cinco (35) días calendario para la ejecución del Adicional N° 01 de la Obra "**AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N° 5099 RICARDO PALMA - CALLAO**", aprobado por Resolución Gerencial N° 294-2008-Gobierno Regional del Callao-GA de fecha 07 de Agosto de 2008, siendo siete (07) días para la ejecución del Adicional N° 01 y veintiocho (28) días que demoró la tramitación de la resolución que aprobó el Adicional N° 01;

Que, mediante Carta No 031-2008-JOG/SUP de fecha 27 de Agosto de 2008, la Supervisión de Obra opina que la Ampliación de Plazo N° 01 debe otorgársele por treinta y uno (31) días calendario;

Que, mediante Carta Notarial N° 41-2008-CS-L de fecha 22 de Agosto de 2008, el Representante Legal del **CONSORCIO CIVIL** hace renuncia expresa al cobro de los gastos generales por la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada;

Que, mediante Informe No 141-2008-GRC/GRI/OC/VOMB de fecha 29 de Agosto de 2008, el Coordinador de Obra concluye que se debe declarar Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Contratista, siendo que el Contratista sustentó y cuantificó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 fuera del plazo de Obra, toda vez que la Carta de cuantificación y sustentación de la Ampliación de Plazo N° 01 la realiza con fecha 22 de Agosto de 2008, posterior a la conclusión del plazo de



05 SET. 2008

342

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

la Obra que fue el 14 de Julio de 2008, contraviniendo de esta forma el Artículo 259° del Decreto Supremo 084-2004-PCM "Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado";

Que, en consecuencia, resulta necesario que se declare Improcedente la Ampliación de Plazo No 01 por treinta y cinco (35) días calendario solicitada por el Contratista, toda vez que no ha cumplido con las condiciones indicadas en el Artículo 259° del Reglamento para otorgarle lo solicitado;

Que, el Artículo 259° del Reglamento de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que para que proceda una Ampliación de Plazo, durante la ocurrencia de la causal, el Contratista, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el Contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor, según corresponda, siempre que la demora haya afectado el calendario de avance vigente. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo;

Que, mediante Proveído de fecha 03 de Setiembre de 2008, la Gerencia Regional de Infraestructura muestra su conformidad por lo indicado por el Coordinador de Obra;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y las atribuciones delegadas, otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 252 de fecha 15 de Julio de 2008 y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008, contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE**, por los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente Resolución, la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y cinco (35) días calendario solicitada por el **CONSORCIO CIVIL** del Contrato No 007-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 16 de Enero de 2008, de la Obra Pública "**AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N° 5099 RICARDO PALMA - CALLAO**".

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a al Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, realice la notificación de la presente Resolución, en conformidad con el Artículo III – Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley de Procedimiento Administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECHEMARTO SOZA FRASSINELLI
Gerente de Administración

